



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS LIMPIEZA, DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA "LS- 104S80826-001-18"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS CABAÑAS SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UTGZ", Y POR LA OTRA "COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V. ", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. JORGE ALEJANDRO BARBOSA SALAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN SE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### D E C L A R A C I O N E S

I.- LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO ESTATAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2006.

I.2.- DOMICILIO: PROL. DR. MIGUEL PATIÑO S/N COL. CENTRO, GUTIERREZ ZAMORA, VER., RFC: UTG061103QNA, GIRO: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR  
REPRESENTANTE: CARLOS CABAÑAS SOTO  
TELÉFONOS: (766) 8451952 Y (766) 8451960.

I.3 QUE TIENE COMO OBJETIVOS ENTRE OTROS:

A.- FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES.

B.- REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y, A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

C.- PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL.

D.- COLABORAR CON LOS SECTORES, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

I.4 QUE SU TITULAR ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDA A SU FAVOR Y FIRMADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, NO LE HA SIDO MODIFICADA, DISMINUIDA NI LIMITADA DE FORMA ALGUNA.



I.5.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V.", DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN "LS- 104S80826-001-18", POR LA CANTIDAD DE \$1,077,426.56 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- "COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V.", DECLARA QUE:

- A) ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO QUEDA ESTABLECIDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2102 DE FECHA, 17 DE SEPTIEMBRE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO No. 6. DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., LICENCIADO GUILLERMO JORGE GONZALEZ DIAZ Y REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 31416, CONTROL INTERNO 17 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- B) SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE ALEJANDRO BARBOSA SALAS, COMO LO ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO No. 2102, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE 2015, NUMERO OTORGADO ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO No. 6, LICENCIADO GUILLERMO JORGE GONZALEZ DIAZ, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- C) ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LAS DE ADMINISTRADOR UNICO CON LAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, DE DOMINIO.
- D) SU R.F.C. ES: CLO151917QT3.
- E) SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO AVENIDA VIA MUERTA NUMERO 1609 INT 12, COLONIA JARDINES DE MOCAMBO, C.P. 94299, EN BOCA DEL RIO , VERACRUZ.
- F) CUENTA CON LOS RECURSOS Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES QUE LE RESULTEN Y QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-**"COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V.", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA A LA "UTGZ" DE CONFORMIDAD, TERMINOS Y CARACTERISTICAS DESCRITOS EN EL ANEXO TECNICO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO. ELLO A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2018.

**SEGUNDA.-** LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DE "COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V.", LA CANTIDAD DE \$1,077,426.56 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES DONDE SE DETALLE EL SERVICIO.



**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. SE COMPROMETE A PAGAR A FAVOR DE "COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V.", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADA LA POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA, EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL NÚMERO DE CLABE 044905055094167654 DEL BANCO SCOTIABANK, A NOMBRE DE "COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V."

**CUARTA.-** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, "COMERCIALIZADORA LONDRINA S.A. DE C.V.", OTORGA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR LAS CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTO DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA SEIS MESES MÁS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL PRODUCTO.
- II.- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- III.- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD DE 10% DEL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- IV.- DEBERÁ ACEPTAR PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A "COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V.", PRORROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.
- V.- LA PÓLIZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN Y POR ESCRITO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER.
- VI.- LA AFIANZADORA DEBERA RECONOCER LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

**QUINTA.-** EN CASO DE QUE **"COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V."**, INCUMPLA EN SERVICIO CONTRATADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE TRES AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, ELLO A PARTIR DEL DÍA **14 DE JUNIO DE 2018**.

**SEXTA.-** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. DESIGNA COMO FUNCIONARIO DE ENLACE Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO AL C. CARLOS CABAÑAS SOTO, EN CONSECUENCIA, **"COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V."**, ACEPTA QUE TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES SE LLEVARÁN A CABO CON DICHO FUNCIONARIO.

**SEPTIMA.-** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. NO TIENE NI TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V."**, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO; NI LOS MISMOS TOMAN SUBORDINACIÓN PARA CON LA MISMA, POR LO QUE **"COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V."**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE, Y CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN AL RESPECTO.

**OCTAVA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **14 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

**NOVENA.-** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER. PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE **"COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A. DE C.V."**, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

**DÉCIMA.-** ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVERSIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA, VER.

**DECIMA PRIMERA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS.

**DECIMA SEGUNDA.-** PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y EN EL CASO DE QUE EXISTIERA ALGUNA DUDA EN SU APLICACIÓN O CONSECUENCIAS TÉCNICO LEGALES, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO EN QUE, EN CASO DE DUDA, INCONFORMIDAD O SITUACIÓN ALGUNA QUE HAGA DIFÍCIL O IMPOSIBLE LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE ESTABLECERÁ UNA COMISIÓN CON UNO O DOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, QUIENES EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEFINIRÁN Y DECIDIRÁN LO PROCEDENTE, EN EL SENTIDO QUE EL ACUERDO O LOS ACUERDOS QUE DE



CONTRATO ABIERTO UTGZ 02/2018

ELLO SURJAN, SERÁN ADHERIDOS AL PRESENTE CONTRATO Y SURTIRAN LOS MISMOS EFECTOS QUE EL CLAUSULADO AQUI CONTENIDO.

SI EL CASO FUERA QUE, LA AMIGABLE COMPOSICIÓN NO TUVIERA RESULTADOS OPTIMOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERAN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ., RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCION A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUTIERREZ ZAMORA, VER., EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018.

POR "LA UTGZ"

C. CARLOS CABAÑAS SOTO.  
RECTOR

POR "COMERCIALIZADORA LONDRINA, S.A.DE C.V

  

C. JORGE ALEJANDRO BARBOSA SALAS.  
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

  
C. GUILLERMO GUTIERREZ PORRAS  
C. JAIME ZAVALA CUEVAS.